

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

OFICIO N° 25.468

ANT: OFICIO ORD. N°1665, del 17 de octubre de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia/ Resolución N° 307, del 11 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 08 de noviembre de 2022

DE : LUPPY AGUIRRE BRAVO
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

PARA : ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Se ha recibido el oficio de la referencia, en virtud del cual se requiere por la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, para informar respecto de la solicitud presentada por la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de fecha 11 de octubre de 2022, conforme a la cual se requiere, *"en el contexto de reiterados ataques fóbicos en contra de las personas LGBTIQ+, se informe, entre otras cosas, sobre el contenido detallado y la fecha efectiva de suscripción del convenio anunciado el 28 de junio pasado, para avanzar en la litigación estratégica de delitos de homicidio o lesiones graves de alta connotación pública en contra de la población LGBTIQ y las acciones específicas en que se traduciría dicho convenio, los criterios a utilizar para determinar la interposición de querellas, y la posibilidad de brindar apoyo en otros servicios, tales como orientación judicial, acompañamiento psicológico o apoyo económico"*.

En cumplimiento de este requerimiento se informa que, mediante Resolución Exenta N° 2.671, de fecha 12 de agosto de 2022, se aprobó el Convenio de Colaboración y Protocolo de Derivación de Denuncias entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y de la Equidad de Género, el cual entró en vigencia (indefinida) desde el 25 de agosto de 2022, fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y cuya finalidad es desarrollar entre las partes, acciones coordinadas para concretar un plan de litigación estratégica para la oportuna provisión de asistencia jurídica a aquellas mujeres y personas LGTBIQA+ que sean víctimas de hechos de violencia, actuando cada institución con la debida celeridad y diligencia en el marco de sus atribuciones y competencias bajo el principio de colaboración y, especialmente, con la finalidad de procurar la materialización de la garantía constitucional de acceso a la justicia.

En virtud de dicho Convenio, cada uno de los órganos públicos que lo suscriben, quedan sujetos a una serie de compromisos entre los cuales, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

19838253

- a) Interponer las acciones judiciales pertinentes respecto de aquellos casos que sean derivados por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y/o por el SERNAMEG, de acuerdo a las directrices del Protocolo de Derivación de Denuncias que se firma junto al presente convenio.
- b) Prestar asesoría técnica al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a SERNAMEG en materias propias de su competencia con la finalidad de propender a un cumplimiento efectivo del objeto del presente convenio.
- c) Supervisar la implementación de las medidas adecuadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Además de los compromisos anteriormente señalados, las partes podrán, de común acuerdo, incluir otras áreas de interés que se ajusten al objeto del presente Convenio, entre las que se enuncian la capacitación y docencia, invitaciones a actividades académicas, intercambio de experiencias, de publicaciones e investigaciones en la materia.

En cuanto a las acciones específicas en que se traduciría dicho Convenio y los criterios a utilizar para determinar la interposición de querellas, corresponderá a materias en las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública esté facultado en los términos de la letra a) del artículo 3º, del DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111 del Código Procesal Penal y demás facultades otorgadas por leyes especiales.

Atendido lo anterior, se derivará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública aquellos casos que cumplan con las siguientes directrices:

- 1) Se trate de femicidios consumados, respecto de los cuales SERNAMEG no pueda deducir acciones judiciales penales en representación de alguna de las personas que se considera víctima, según se dispone en el artículo 108 del Código Procesal Penal.
- 2) Excepcionalmente, se remitirán denuncias sobre femicidios consumados que -sin perjuicio de la intervención de SERNAMEG en el procedimiento judicial- cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:
 - 2.1) Que admita ser calificado como un caso de alta connotación pública, entendiendo como tal aquel hecho de violencia de género grave, reproducido en los medios de comunicación, que genere un impacto social inmediato en la población, sin importar el tiempo en que haya ocurrido;
 - 2.2) Que se verifique alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal contemplada el artículo 390 quáter del Código Penal;
 - 2.3) Que sea cometido en el contexto de incumplimiento, por parte del imputado, de alguna medida cautelar de alejamiento respecto de la víctima.
- 3) Por regla general, los casos de femicidios frustrados no serán derivados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, salvo que los hechos denunciados cumplan con alguno de los requisitos señalados en el punto 2 precedente.
- 4) Adicionalmente, se remitirán las denuncias sobre homicidios o lesiones graves que sean cometidos en contra de personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQA+, y que admitan ser descritos como crímenes de odio.

Sin otro particular, me despido cordialmente,


LUPPY AGUIRRE BRAVO
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


JES/VAP

DISTRIBUCION

1. Destinatario.
2. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
3. Oficina de Partes y Archivo.